

SECRETARIA. Montería, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente por proferir orden de seguir adelante con la ejecución. Provea.

Secretario
YAMIL MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FREDY HANSELMANN RIOS C.C: 1143410196
DEMANDADO	NAYUDIS GLORIA SALGADO ALVARINO C.C: 25816274
RADICADO	23001310300320190027400
ASUNTO	NIEGA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

En primer lugar, visto el informe secretarial que precede, advierte este Despacho Judicial que mediante correo electrónico recibido el día 15 de abril de 2024, el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial en el cual solicita seguir adelante con la ejecución.

MEMORIAL SOLICITANDO SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

oscar antonio manjarres algarin <algarin1995@gmail.com>
Lun 15/04/2024 2:11 PM
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (72 KB)
SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de algarin1995@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: FREDY HANSELMANN RIOS
DEMANDADO: NAYUDIS GLORIA SALGADO ALVARINO

RADICADO: 230013103003-2019-00-274-00

Sin embargo, el memorial adjunto carece de constancia de notificación a la parte demandada, tampoco se encuentra dicha constancia en el expediente electrónico ni en el correo del despacho.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de seguir adelante la ejecución por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: OTORGAR a la parte demandante el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que realice la notificación, so pena de declarar el desistimiento tacito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3524d6d851ea48cef8ab10e926b18228b2c932575b8159d638f8758c21d003a**

Documento generado en 23/04/2024 04:08:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>